

Suprimido el delito de coacciones específico para hacer huelga

La Ley Orgánica 5/2021 ha derogado, con efectos desde el 24 de abril el **artículo del Código Penal** que castiga con la pena de prisión de un año y nueve meses hasta tres años o con la pena de multa de dieciocho meses a veinticuatro meses a quienes actuando en grupo o individualmente, pero de acuerdo con otros, coaccionaran a otras personas a iniciar o continuar la huelga.

Le informamos que en el BOE del día 23 de abril se ha publicado la Ley Orgánica 5/2021, de 22 de abril, de derogación del artículo 315 apartado 3 del Código Penal sobre el **delito de coacciones específico para hacer huelga**.

En el marco de los delitos contra los derechos de los trabajadores, la conducta tipificada en el artículo 315.3 del Código Penal constituía la coacción a los trabajadores que no deseaban hacer huelga, configurándose como un delito de convergencia al exigir el requisito de actuar en grupo o individualmente pero de acuerdo con otros, elemento que determinaba que este delito estuviera más gravemente penado, que el delito genérico de coacciones del **artículo 172**. Si bien la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal, vino a mitigar la respuesta punitiva de la ley, la misma no da una respuesta proporcionada, ni añade nada nuevo ni necesario atendiendo a la finalidad que la norma atendía, por ello, Ley Orgánica 5/2021, de 22 de abril, procede a derogar el mencionado apartado.

De esta forma la Ley Orgánica 5/2021 deroga el artículo del Código Penal que castiga con la pena de prisión de un año y nueve meses hasta tres años o con la pena de multa de dieciocho meses a veinticuatro meses a quienes actuando en grupo o individualmente, pero de acuerdo con otros, coaccionaran a otras personas a iniciar o continuar la huelga.

La derogación del precepto afectado, artículo 315.3 del Código Penal, enmarcado en el título relativo a los delitos contra los derechos de las personas trabajadoras, entró **en vigor el 24 de abril de 2021**.

Pueden ponerse en contacto con ETL Nexum Abogados para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto.

Un cordial saludo,